



Resolución Jefatural N° 055-2020-BNP

Lima, 23 de abril de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000008-2020-BNP-GG-OPP-EPIP-IQV y el Informe N° 000019-2020-BNP-GG-OPP-EPIP ambos de fecha 21 de abril de 2020, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000330-2020-BNP-GG-OPP de fecha 21 de abril de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000109-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 22 de abril de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020. En esa línea, a través de la Resolución Jefatural N° 170-2019-BNP de fecha 24 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con fecha 18 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 083-2020-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de la Reserva de Contingencia para mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada debido a la existencia del COVID-19, el cual tiene como objeto la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1'140,724,442.00 (MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, según el detalle del Anexo "Transferencia de partidas de los pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia";

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 083-2020-EF regula el procedimiento para la aprobación institucional, señalando que corresponde a los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas aprobar mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la referida norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, debiendo remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Resolución Jefatural N° 055-2020-BNP

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra comprendida en el Anexo del Decreto Supremo N° 083-2020-EF "Transferencias de partidas de los pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia", por lo que corresponde realizar el procedimiento para la emisión de la Resolución que apruebe la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, teniendo como plazo hasta el 23 de abril de 2020;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala, entre otros aspectos, que los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo pueden ser modificados mediante Modificaciones en el Nivel Institucional. Por su parte, el numeral 46.1 del artículo 46 del referido Decreto Legislativo dispone que: "*Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público*";

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF-50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional señaladas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; además, dispone que en el caso de dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los liegos, se utiliza el Modelo N° 07/GN de dicha Directiva;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, a través del Memorando N° 000330-2020-BNP-GG-OPP, el Informe N° 000019-2020-BNP-GG-OPP-EPIP y el Informe Técnico N° 000008-2020-BNP-GG-OPP-EPIP-IQV, solicitaron continuar con las acciones correspondientes para la emisión de la Resolución que apruebe la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, a favor de la Reserva de Contingencia, por el monto de S/ 3 296 759.00;

Que, mediante Informe Legal N° 000109-2020-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de su competencia emitió opinión y elaboró el proyecto resolutivo que aprueba la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, a favor de la Reserva de Contingencia;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 083-2020-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de la Reserva de Contingencia para mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada debido a la existencia del COVID-19, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, demás normas pertinentes;

Resolución Jefatural N° 055-2020-BNP

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°083-2020-EF, que autoriza la transferencia de partidas hasta por la suma de **S/ 3'296,759.00 (Tres Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles)**, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según el detalle del Anexo "Transferencia de partidas de los pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia", de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
UNIDAD EJECUTORA	:	001 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
CATEGORÍA	:	9001 Acciones Centrales
PRESUPUESTAL	:	5.000001 Planeamiento y Presupuesto
ACTIVIDAD	:	1 Recursos Ordinarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	
GASTOS CORRIENTES	:	
2.3 Bienes y Servicios	:	15,036.00
ACTIVIDAD	:	5.000002 Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	:	
2.3 Bienes y Servicios	:	43,706.00
ACTIVIDAD	:	5.000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	:	
2.3 Bienes y Servicios	:	1,289,910.00
ACTIVIDAD	:	5.000004 Asesoramiento Técnico y Jurídico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	:	
2.3 Bienes y Servicios	:	27,014.00
ACTIVIDAD	:	5.000006 Acciones de Control y Auditoria

Resolución Jefatural N° 055-2020-BNP

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	:			
2.3 Bienes y Servicios	:			62,051.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos	
ACTIVIDAD	:	5.000972	Mejoramiento de Sistema Bibliotecario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	:			
2.3 Bienes y Servicios	:			860,327.00
ACTIVIDAD	:	5.000991	Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	:			
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	:			998,715.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA	<hr/>	3,296,759.00
TOTAL PLIEGO	<hr/>	3,296,759.00

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto dispondrá la elaboración de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



EZIO NEYRA MAGAGNA
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú